



Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso de fijación de cuota de alimentos instaurado por MAYERLIN YOHANA CAMPUZANO ASIS, contra EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00283 00

Una el proceso de la referencia, la parte demandada señor EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO, se presentó personalmente el 28 de febrero del 2024, y habiéndose vencido los términos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, no contestó ni presentó excepciones.

De conformidad con el Artículo 97, por falta de contestación, SEÑÁLESE para el día 7 de Mayo de 2024 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

DECRETESE LAS PRUEBAS

Documentales

- copia del registro civil de los menores CRIS YASSEL, SAMYA SAIRETH Y MARIA ANGEL RODRIGUEZ CAMPUZANO.
 - copia del acta de conciliación del 28 de septiembre del 2023
 - demanda.
- Certificación salarial del demandado.

Prevéngase a las partes e intervinientes para que faciliten un número telefónico y/o correo electrónico a efectos de enviarles el link para realizar la audiencia de manera virtual. Se les advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados: "11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación"

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez